

VALPARAISO, 16 de febrero de 2021

Señora  
Alicia Gallardo Lagno  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura  
Bellavista 168 piso 18  
**VALPARAISO**

Ref.: Adjunta Acta Sesión 01/2021 del Comité Científico Técnico de Recursos Crustáceos Demersales (CCT-CD).

- Adjunto -

De mi consideración:

En nuestra calidad de organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, adjunto tengo el agrado de enviar a Ud., el Acta N° 01/2021 del Comité Científico Técnico de la Ref. Además, adjunto Informe Técnico N°1-2021, que contiene la recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de crustáceos demersales por fuera de las unidades de pesquería.

Saluda atentamente a Ud.,



**CRISTIAN CANALES RAMÍREZ**

Presidente

Comité Científico Técnico Recursos Crustáceos Demersales

**INFORME TÉCNICO N° 01/2021**  
**Comité Científico Técnico de Recursos Crustáceos Demersales**

**DETERMINACIÓN DEL RANGO DE CAPTURA BIOLÓGICAMENTE ACEPTABLE (CBA) DE  
CRUSTÁCEOS DEMERSALES FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA: 2021-2023**

---



Valparaíso, febrero de 2021

**1. NOMBRE**

Determinación del rango de captura biológicamente aceptable (CBA) de crustáceos demersales fuera de la unidad de pesquería: 2021-2023.

**2. PROPÓSITO**

El propósito de este informe es entregar los antecedentes considerados en la asesoría que prestó este Comité a la autoridad pesquera respecto de la consulta sobre el rango de captura biológicamente aceptable (CBA), según lo dispuesto en la LGPA, para los crustáceos demersales camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, por fuera de su unidad de pesquería. La asesoría se encuentra contenida en el Acta N°1-2021, la que da cuenta de los acuerdos de la reunión realizada mediante conexión remota el 21 de enero de 2021.

**3. ANTECEDENTES**

**3.1. Legales**

En su artículo 153, la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) constituye los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCT) como organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPA) en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado. Entre otras materias, los CCT son consultados y requeridos por la SSPA en tres aspectos principales:

- 1) El estado de situación o estatus de las pesquerías.
- 2) La determinación de los puntos biológicos de referencia, y
- 3) La recomendación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al Rendimiento Máximo Sostenible (RMS). La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor menos un 20%.

Además, los CCT podrán ser consultados respecto del diseño de medidas de administración, y de los Planes de Manejo.

Para la elaboración de sus informes, el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), así como, la proveniente de otras fuentes que cumplan con el protocolo establecido para este fin.

**3.2. Información analizada**

La asesoría técnica de este Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales (CCT-CD) se basó en la información de estadística de desembarque del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (<http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/anuarios-estadisticos-de-pesca-y-acuicultura>) a fin

de determinar la magnitud de la operación que se genera por fuera de los límites de las unidades de pesquería.

**4. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA POR FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA Y RECOMENDACIÓN DE RANGO DE CBA**

Los anuarios de estadística de desembarque del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por fuera de los límites de las unidades de pesquería no registran de desembarques de camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, por lo que toda la operación sobre estos recursos se encuentra dentro de sus respectivas áreas. No obstante, considerando que el rango de distribución latitudinal de la especie excede los límites de las pesquerías, se estima que se debe establecer de manera precautoria una cuota anual por fuera de las respectivas unidades de pesquería.

Considerando que no hay nuevos antecedentes que aporten al análisis para la determinación del rango de CBA en langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon, el CCT-CD recomendó mantener los niveles de cuotas establecidas en el D. Ex. N°30-2018. Además, en atención a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura (art 3, letras c y f), recomendó mantener el nivel de cuota global anual por tres años, es decir en periodo 2021-2023. Por lo tanto, el rango de CBA recomendado para cada recurso, fuera de la unidad de pesquería es el siguiente:

Langostino amarillo	: [16 t – 20 t]
Langostino colorado	: [9,6 t – 12 t]
Camarón nailon	: [16 t – 20 t]